

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190036400

Fecha inicio audiencia: 9:25 a.m. del 7 de octubre de 2020.

Fecha final audiencia: 4:57 p.m. del 7 de octubre de 2020.

AUDIENCIA 80 CPTSS

Etapas de la audiencia:

- ✓ Pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Carlos Arturo Chaparro

Apoderado del demandante: Dr. Carlos Alberto Ballesteros

Representante Legal demandada: Juan Carlos López González

Apoderado demandada: Dr. Jaime Pinzón Quintero

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Pruebas. Se constituyó en audiencia del art. 80 del CPTSS y se practicaron las pruebas.

Alegatos. Se escucharon los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Luego de haberse surtido todas las etapas se profirió la sentencia en la que el Despacho

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** que la sociedad Drummond Ltd. adeuda al señor Carlos Arturo Chaparro Ramírez los auxilios de localización de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre del año 2018.
- SEGUNDO:** **CONDENAR** a la sociedad Drummond Ltd. a pagar al demandante los auxilios de localización de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre del año 2018 por concepto de \$351.464 mensuales; ello, debidamente indexado hasta la fecha de su pago. Eso sí, advirtiendo a la demandada que no sólo debe pagar los auxilios del 2018, sino los que se generen a partir del 2019, siempre y cuando permanezca vigente el contrato de trabajo, la convención colectiva y el trabajador cumpla con el requisito de residencia en los términos descritos en la parte motiva de esta sentencia.
- TERCERO:** **DECLARAR** probada parcialmente la excepción de cobro de lo no debido y no probadas las demás, conforme la parte motiva de esta providencia.
- CUARTO:** **ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.
- QUINTO:** **COSTAS** en esta instancia a cargo de la parte demandada, fijándose como agencias en derecho en esta instancia un (1) SMLMV.

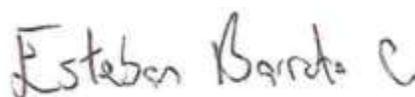
El presente fallo quedó legalmente notificado y se interpuso recurso de apelación por ambas partes, el cual se concedió para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.